

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA, DEBIDAMENTE ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IAPEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL MAESTRO MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

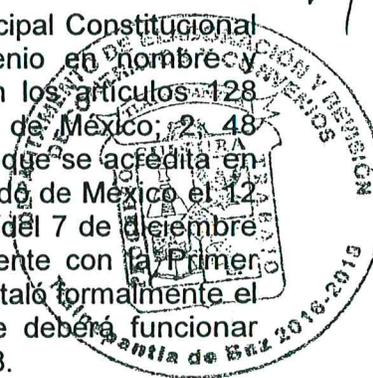
**DECLARACIONES**

**1.- De "EL MUNICIPIO":**

1.1 Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.39 y 3.9 fracción I y IX del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

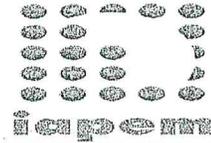
1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente convenio, el Lic. Juan Carlos Pérez Saavedra en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita con el Primer Punto de la orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.



*[Firmas manuscritas]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
**1**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

1.4 Que en el Cuarto Punto de la Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.5 Que para los efectos jurídicos del presente convenio, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Plaza Doctor Gustavo Baz sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1.6 Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo y cultural, tanto de los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", como de sus familiares; por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

## 2. De "EL IAPEM":

2.1 Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundada el 17 de agosto de 1973, dotada de plena autonomía, según consta en el acta constitutiva número 39,389, volumen 242, página 133, expedida por el Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notario Público número 4 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 496 – 1700, volumen 5° P.M.F. 119 del 16 de Agosto de 1993.

2.2 Que tiene como fines y objetivos los contenidos en los estatutos que lo rigen, orientados al mejoramiento de la gestión pública estatal y municipal, a través del diseño, desarrollo y ejecución de las funciones de consultoría, difusión, investigación, docencia y capacitación en materia de administración pública y ciencias afines.

2.3 Que el Maestro Mauricio Valdés Rodríguez es actualmente el Presidente de su Consejo Directivo, como se desprende del instrumento notarial número 38,564 del 6 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Distrito Judicial Toluca, por lo que cuenta con la capacidad y representación legal para obligarse en los términos del presente convenio.

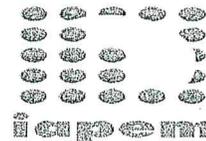
2.5 Que cuenta con el registro federal de contribuyentes IAP730928D25.

2.6 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo Número 503, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.



## 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar programas, proyectos, actividades de consultoría, asesoría y asistencia técnica; investigación, capacitación, certificación y profesionalización; desarrollo de ciencia y tecnología; difusión y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de incidencia e intereses interinstitucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

### SEGUNDA: ALCANCE.

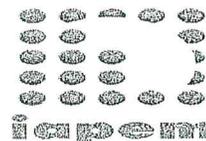
La prestación de servicios por parte de "EL IAPEM" así como sus herramientas y metodologías girará en torno al desarrollo y mejora de la administración pública municipal con un enfoque multidisciplinario e integral, a través de la capacitación, certificación, consultoría, asesoría y asistencia técnica en sus 4 etapas fundamentales: Diagnóstico, plan de acción, implementación y conclusión.

Se consideran todos aquellos ámbitos que constituyen a la administración pública como las que de manera general se mencionan:

- Personal. Servidores públicos de los niveles operativos, técnicos y directivos;
- Funcional. Jerarquización y Sectorización de la actividad de la Administración Pública (acciones, atribuciones, cometidos y funciones);
- Organizacional. Estructuración orgánica atendiendo las características de sus funciones y atribuciones, así como de sus principios de coordinación, centralización, desconcentración, descentralización, entre otros;
- Finanzas públicas. Financiación de la Administración Pública: Ingresos, gasto, endeudamiento interno y externo, precios o tarifas de bienes y servicios públicos, entre otros;
- Fines. Objetivos para el cumplimiento de los fines propios del Estado, así como los de entidad administrativa que cumple fines de carácter e interés público.

No se descartan los campos de actividad tecnológica y técnica que inciden en los ámbitos anteriores.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado del presente instrumento, se celebrarán convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta de conformidad con las áreas que refiere la cláusula anterior.

Los convenios específicos, establecerán cuando menos:

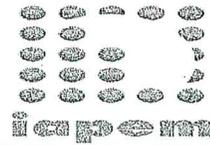
- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de **"LAS PARTES"**;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento;
- g) Mecanismos para la publicación de resultados (cuando aplique);
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

**CUARTA: RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.**

Quienes suscriben el presente convenio, en su caso, los integrantes del Comité Coordinador y aquellos que los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

**"LAS PARTES"** se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **"LAS PARTES"** dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de esta. Así mismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

**QUINTA: COMITÉ COORDINADOR.**

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como los proyectos específicos que de él se deriven; "EL IAPEM" por medio de su secretario ejecutivo el Maestro Roberto Rodríguez Reyesserá el encargado de convocar y prescindir dicho comité, mismo que se integrara dentro de los 30 días posteriores de la fecha de firma de este convenio.

Dicho Comité se reunirá por lo menos cada 6 meses en el lugar que al efecto se determine, previa la emisión de la convocatoria que realizara "EL IAPEM" cuando menos 10 días hábiles de anticipación y sólo tendrá verificativo estando por lo menos un representante de cada parte.

**SEXTA: APORTACIÓN O PAGO.**

"LAS PARTES" convienen que las aportaciones o pagos generados por la realización de actividades derivadas del presente convenio, se establecerán de común acuerdo y serán previstos en los convenios específicos de colaboración que se suscriban. Las aportaciones o pagos que no hayan sido especificados previamente, serán asumidos por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de estas asigne o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA: VIGENCIA.**

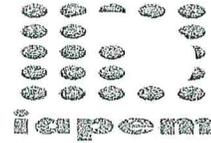
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será vigente a partir del día de diciembre del 2018.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán bajo sus condiciones originales hasta su conclusión.

**NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma de un convenio modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMOPRIMERA: ADHESIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que para el caso de que alguna instancia que desempeñe funciones afines solicite su incorporación a este instrumento, podrán verse beneficiados con su inclusión en los términos del mismo, mediante manifestación de adhesión dirigida a “LAS PARTES”, previo acuerdo por escrito de las mismas.

**DECIMOSEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

El presente convenio marco y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia o duda en su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales Competentes del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en esta entidad, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” el presente convenio y por enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y margen en original por triplicado en tantos de 6 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 12 de julio del 2016.

“EL MUNICIPIO”

*[Firma manuscrita]*  
LIC. AURORA DENISSÉ UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO

*[Firma manuscrita]*  
LIC JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE  
MÉXICO

“EL IAPEM”

*[Firma manuscrita]*  
MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE  
MÉXICO, A.C.

